

Parral, 17 de Abril del 2009.

DECRETO EXENTO N° 1069

- VISTOS: 1) El D. F. L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
2) La Ley N° 19.378 del 13 de Abril de 1995, Ministerio de Salud.
3) Contrato de prestación de Servicios a Honorarios de fecha 02 de Enero del 2009.
4) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, a contar del 02 de Enero del año en curso el Contrato de Prestación de Servicios, que se adjunta, de la siguiente persona:

DR. FRANCISCO AZOCAR ZUBICUETA, En representación del Hospital Base de Linares.

2.- CANCELESE, facturas pendientes de exámenes de Hemoglobina correspondientes al periodo 2008.

3.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de consumo", según corresponda al Presupuesto del Departamento de Salud Municipal, año 2009.

Anótese, Regístrese, Refréndese, Comuníquese, Archívese y Páguese.



IUE/ARC/CAM/jgf

DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral/
- 2.- Interesado
- 3.- Archivo Finanzas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

En Parral a 2 de Enero del 2009, entre la I. Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde Don Israel Urrutia Escobar y por la otra parte Don Francisco Azocar Zubicueta, médico, en representación del Hospital Base de Linares, domiciliado en la ciudad de Linares, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio:

PRIMERO: *La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, contrata los servicios del Hospital Base de Linares, el cual se compromete a otorgar el servicio Examen de Hemoglobina Glicosilada a pacientes del departamento de Salud Municipal de Parral.*

SEGUNDO: *La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, cancelará al Hospital Base de Linares, la suma de \$1.980.- (mil novecientos ochenta pesos), por cada examen realizado, los cuales se pagarán en forma mensual, previa presentación de factura.*

TERCERO: *El presente Contrato rige a contar del 1 de Enero del 2009 y durará hasta el 31 de Diciembre del mismo año, teniendo la I. Municipalidad la facultad de dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa.*

CUARTO: *Para efecto de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.*

QUINTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Hospital Base de Linares, el cual declara recibir a su entera satisfacción, uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y dos en poder del Departamento de Salud



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de la Comuna



DR. FRANCISCO AZOCAR ZUBICUETA
DIRECTOR HOSPITAL BASE LINARES



Vº Bº ASESOR JURIDICO